

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL  
DÍA 28 DE JUNIO DE 2011.**

**ASISTENCIA.**

**- Alcalde Presidente:**

Don Rafael Perdomo Betancor.

**-Concejales:**

Doña María Ángeles Acosta Pérez.

Don Alexis Alonso Rodríguez.

Don Pedro Armas Romero.

Don Ramón Cabrera Peña.

Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.

Don Santiago Callero Pérez.

Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

Don Antonio Carmelo González Cabrera.

Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Doña Ruth Lupzik.

Don Jorge Martín Brito.

Don Ignacio Perdomo Delgado.

Don Diego Bernardo Perera Roger.

Don Domingo Pérez Saavedra.

Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro.

Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández.

Don Farés Sosa Rodríguez.

**AUSENTES:**

Don Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Dña. Rosa Bella Cabrera Noda, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa parlamentaria.

**Secretario General.**

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

---

---

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido

convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía n° 2575/2011, de 23 de junio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el 17 de junio de 2011, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, por Don Domingo Pérez Saavedra se advierte de un error en la nominación del representante del Grupo PP en el Consejo Escolar y en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles, punto sexto del orden del día, pues figura “Domingo Pérez Saavedra” y debía figurar “Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro”.

Sometido a votación el borrador en cuestión, incluida la rectificación del error de transcripción detectado por el Portavoz del Grupo del Partido Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2011, de carácter extraordinario.

**SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO N° 2498/2011, DE 20 DE JUNIO, RELATIVO A LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía n° 2498/2011, de fecha 20 de junio, que reza literalmente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*CONSIDERANDO: Las diferentes áreas en que se estructuran los Servicios Corporativos, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2011, así como los*

*términos en que dicho órgano contempla el régimen de posibles delegaciones de la Alcaldía-Presidencia.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

*Primero.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:*

*- Área número 2.- Economía y Hacienda, Formación y Empleo, a DON ANTONIO CARMELO GONZÁLEZ CABRERA.*

*- Área número 3.- Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano, a DON DIEGO PERERA ROGER.*

*- Área número 7.- Servicios Sociales, Medio Ambiente y Deporte, a DON FARÉS SOSA RODRÍGUEZ.*

*- Área número 13.- Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad, Salud Pública y Educación, a DOÑA. DAMIANA DEL PILAR SAAVEDRA HERNÁNDEZ.*

*A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.*

*-La totalidad de Áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno local por Decreto 2451/2011, de catorce de junio.*

*-Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Servicios Sociales, incluyen las facultades de aprobación del gasto y ordenación del pago, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a la propuesta de gasto correspondiente, correspondiendo paralelamente a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda las fases tanto de aprobación del gasto (con los límites recogidos en el apartado siguiente) como de ordenación del pago. No obstante, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, como excepción, si será competente para la aprobación de gastos de su ámbito propio de actuación cuya cuantía no supere los 12.000€.*

*-Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Personal, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.*

*- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que se reserva esta Alcaldía-Presidencia.*

B) CONCRECIONES PARTICULARES PARA ALGUNAS DE LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

*B.1.- Economía y Hacienda, Formación y Empleo:*

*- Se delega en la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de esta Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con la única excepción de la aprobación de gastos superiores a 12.000 €, gastos cuya aprobación se reserva esta Alcaldía Presidencia.*

*B.2.- Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:*

*-La gestión del Área de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.*

*- La gestión del Área de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.*

*Segundo.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:*

*- Área número 4.- Urbanismo, Planeamiento y Tercera Edad, a DON IGNACIO PERDOMO DELGAGO.*

*- Área número 5.- Planificación y Desarrollo, Transporte y Vivienda, a DON BLAS ACOSTA CABRERA.*

*- Área número 6.- Comunicación, Prensa, Cultura y Turismo, a DOÑA ROSA BELLA CABRERA NODA.*

*- Área número 8.- Comercio, Consumo, Mercado, Cementerios y Tanatorio, a DON FAUSTINO EULOGIO CABRERA VIERA.*

*- Área número 9.- Obras Municipales, Parques, Jardines y Parque Móvil, a DON ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ.*

*- Área número 10.- Servicios Públicos, Playas, y Nuevas Tecnologías, a DON JORGE MARTIN BRITO.*

*- Área número 11.- Agencia Desarrollo Local, Hotel Escuela y Guarderías, a DOÑA RUTH LUPZIK.*

- Área número 12.- Obras Públicas, Agua, Industria y Energía, a DON JORDANI ANTONIO CABRERA SOTO.

- Área número 14.- Juventud y Festejos, a DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ACOSTA PÉREZ.

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

- Todas las áreas objeto de delegación especial estarán bajo la supervisión directa de la Alcaldía-Presidencia.

-Ninguna de las Áreas objeto de delegación especial incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación especial incluyen la facultad de solicitar informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, salvo que se trate de informes exigidos legalmente o se autorice previa y expresamente tal posibilidad por la Alcaldía-Presidencia..

B) CONCRECIONES PARTICULARES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

- La gestión del Área de Servicios incluye las facultades de dirección y gestión interna susceptibles de delegación en lo que se refiere a los contratos administrativos des gestión indirecta suscritos por el Ayuntamiento para la prestación de servicios públicos municipales, incluida la gestión indirecta de los servicios de rescate, salvamento y vigilancia del litoral y unidad mímica contra incendios, cuya dirección superior corresponderá a esta Alcaldía-Presidencia en los términos que se contemplan en el siguiente apartado.

Tercero.- La dirección y gestión del Área de Seguridad, Policía y Emergencias queda reservada a esta Alcaldía-Presidencia en los términos fijados por el Pleno de la Corporación; a tal efecto, se incluyen en las áreas en cuestión los siguientes servicios y facultades:

- La Jefatura de la Policía Local.

- La ordenación del tráfico.

- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

*Cuarto.- Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quinto- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.*

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a las delegaciones genéricas y especiales conferidas por la Alcaldía Presidencia.

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.**

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura a los escritos con registros de entrada n.ºs. 7770, 7855, 7857 y 7859 de fechas 15 y 17 de junio actual, presentados respectivamente por los Grupos Políticos PSOE, PP, CC y Grupo Mixto, para la constitución de los Grupos Políticos y la designación de los Portavoces.

#### **GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

-Portavoz: Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
-Suplentes: Don Farés Sosa Rodríguez.  
Don Jorge Martín Brito.  
Doña Ruth Lupzik.

Don Diego Perera Roger.  
Don Blas Acosta Cabrera.  
Don Rafael Perdomo Betancor.

**GRUPO PARTIDO POPULAR:**

-Portavoz: Don Domingo Pérez Saavedra.  
-Primera Portavoz Suplente: Dña. María Soledad Placeres Hierro.  
-Segundo Portavoz Suplente: Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

**GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

-Portavoz: Don Ignacio Perdomo Delgado.  
Suplentes: Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.  
Doña M<sup>a</sup> de los Ángeles Acosta Pérez.  
Don Jordani Antonio Cabrera Soto.  
Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.  
Don Antonio Carmelo González Cabrera.

**GRUPO MIXTO:**

-Portavoz: Don Ramón Cabrera Peña.  
-Resto de integrantes: Don Pedro Armas Romero.  
Don Santiago Callero Pérez.  
Don Alejandro Jorge Moreno.

El Pleno toma conocimiento de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos para la constitución de los Grupos Políticos Municipales y la designación de los Portavoces.

**CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura a los escritos con registros de entrada nº 7861, 8041, 8.181 y 8232 de fechas respectivamente, 17, 21, 23 y 24 de junio actual, presentados por los Grupos Políticos (Grupo Mixto, PP, CC y PSOE), para la composición efectiva de las Comisiones Informativas y de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

**GRUPO MIXTO**

**Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio:**

-Titular: Don Alejandro Jorge Moreno.

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda:

-Titular: Don Santiago Callero Pérez.

Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías:

-Titular: Don Pedro Armas Romero.

Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios:

-Titular: Don Ramón Cabrera Peña.

Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones:

-Titular: Don Pedro Armas Romero.

También acuerdan designar como vocal del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” y en el Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a Don Santiago Callero Pérez.

#### **GRUPO PARTIDO POPULAR:**

Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio:

-Titular: Doña María Soledad Placeres Hierro.

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda:

-Titular: Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías:

-Titular: Doña María Soledad Placeres Hierro.

Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios:

-Titular: Don Domingo Pérez Saavedra.

Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones:

-Titular: Don Domingo Pérez Saavedra.



**GRUPO COALICIÓN CANARIA.**

Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio:

- Titulares: Don Ignacio Perdomo Delgado  
Don Faustino Cabrera Viera.
- Suplentes: Doña. Pilar Saavedra Hernández.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.  
Doña M<sup>a</sup> Ángeles Acosta Pérez.  
Don Jordani Cabrera Soto.

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo,  
Medio Ambiente y Vivienda:

- Titulares: Doña Pilar Saavedra Hernández.  
Don Faustino Cabrera Vira.
- Suplentes: Don Jordani Cabrera Soto.  
Don Antonio Carmelo González Cabrera.  
Doña M<sup>a</sup> Ángeles Acosta Pérez.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.

Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura,  
Educación y Guarderías:

- Titulares: Don Ignacio Perdomo Delgado.  
Don Faustino Cabrera Viera.
- Suplentes: Don Alexis Alonso Rodríguez.  
Doña M<sup>a</sup> Ángeles Acosta Pérez.  
Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.  
Don Antonio Carmelo González Cabrera.  
Don Jordani Cabrera Soto.

Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios:

- Titulares: Don Ignacio Perdomo Delgado.  
Don Faustino Cabrera Viera.
- Suplentes: Doña M<sup>a</sup> Ángeles Acosta Pérez.  
Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.  
Don Jordani Cabrera Soto.  
Don Antonio Carmelo González Cabrera.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.

Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y  
Concejales que ostenten delegaciones:

-Titulares: Don Ignacio Perdomo Delgado.  
Don Faustino Cabrera Viera.

-Suplentes: Don Antonio Carmelo González Cabrera.  
Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.  
Doña M<sup>a</sup> Ángeles Acosta Pérez.  
Don Jordani Cabrera Soto.

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

#### Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio:

-Titulares: Don Farés Sosa Rodríguez.  
Don Jorge Martín Brito.

-Suplentes: Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
Don Diego Perera Roger.  
Don Blas Acosta Cabrera.  
Doña Ruth Lupzik

#### Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda:

-Titulares: Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
Don Farés Sosa Rodríguez.

-Suplentes: Doña Ruth Lupzik.  
Don Diego Perera Roger.  
Don Blas Acosta Cabrera.  
Don Jorge Martín Brito.

#### Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías:

-Titulares: Doña. Rosa Bella Cabrera.  
Doña Ruth Lupzik.

-Suplentes: Don Farés Sosa Rodríguez.  
Don Diego Perera Roger  
Don Blas Acosta Cabrera.  
Don Jorge Martín Brito.

#### Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios:

-Titulares: Doña Ruth Lupzik.  
Don Diego Perera Roger.

-Suplentes: Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
Don Farés Sosa Rodríguez.  
Don Blas Acosta Cabrera.  
Don Jorge Martín Brito.

Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones:

-Titulares: Doña Ruth Lupzik.  
Don Diego Perera Roger.

-Suplentes: Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
Don Farés Sosa Rodríguez.  
Don Blas Acosta Cabrera  
Don Jorge Martín Brito.

El Pleno toma conocimiento de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos para la designación de miembros, titulares y suplentes, para las Comisiones Informativas y la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados y la efectiva composición de las mismas.

**QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO PARA SU CONSIDERACIÓN COMO MIEMBRO NO ADSCRITO DE LA CORPORACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por Doña María Soledad Placeres Hierro, Concejala electa por el Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con fecha 21 de Junio del 2011 formalizo mi renuncia como Concejala del grupo del Partido Popular (PP), para ello solicito que se efectúen los trámites oportunos para pasar a ser concejala no adscrita de esta corporación.*

*SOLICITA*

*Mediante este escrito, que se realicen los trámites oportunos a la mayor brevedad posible dando cuenta en el próximo Pleno de tal decisión”.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, Don Rafael Perdomo Betancor, para manifestar que el Reglamento Orgánico Municipal considera en estos casos que si algún Concejales renuncia o es expulsado de su grupo municipal inicialmente constituido, debe pasar a la situación de “no adscrito”.

El Pleno, en consecuencia y de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toma conocimiento de la consideración de Doña María Soledad Placeres Hierro como miembro “no adscrito”.

**SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008 EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.**

Dada cuenta del informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Pájara, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, registro de entrada nº 5739 de 5 de mayo de 2011.

Abierto turno de debate por la Presidencia, interviene Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto, para señalar que del informe se desprende que hay cuestiones que subsanar y mejorar, desde las puramente contables, al excesivo endeudamiento, carga financiera o mejora de los porcentajes de cobro. En definitiva, pese a que se cumple con lo fundamental, hay argumentos que mejorar, sobretodo en la gestión del cobro.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que es un informe de un ejercicio de hace dos años, por lo que en un futuro se verá como el actual grupo de gobierno gestiona la actual situación económica, gestión a la que nos vamos a dedicar a partir de ahora.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del “Informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Pájara” aprobado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, con el visto bueno del Sr. Alcalde, que reza literalmente:

*“Que el pasado día 11 de junio de 2011 se constituyó la nueva Corporación Municipal resultante de las Elecciones locales celebradas el pasado 22 de mayo.*

*Que en acuerdo plenario de fecha 17 de junio se estructuran los Servicios Corporativos en catorce áreas diferentes, áreas cuya gestión ha sido encomendada en régimen de dedicación exclusiva a Concejales Delegado por Decreto de la Alcaldía número 2498/2011, de 20 de junio.*

*Que conforme al artículo 104 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar al comienzo del mandato el número, características y retribuciones del personal eventual.*

Que el artículo 12 de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en vigor actualmente conforme a su Disposición Final Cuarta, posibilita la contratación como empleados públicos de personal eventual que realice funciones de confianza o asesoramiento especial.

Que contrastadas las necesidades planteadas por las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas se hace preciso la creación de los puestos de trabajo de personal eventual que a continuación se enumeran, concretamente:

<b><u>Nº</u></b>	<b><u>ÁREAS</u></b>	<b><u>Nivel Mínimo Titulación</u></b>	<b><u>Retribuciones Bruta anual</u></b>
	<b>ALCALDIA</b>		
1	Secretaría de Coordinación de la Alcaldía Presidencia y Concejalías Delegadas.	C1	31.317,16 €
2	Secretaría particular de las Tenencias de Alcaldía.	C2	26.880,00 €
3	Coordinador de Iniciativas de la Alcaldía - Presidencia.	C2	26.880,00 €
	<b>SERVICIOS, PLAYAS y NUEVAS TECNOLOGIAS.</b>		
4	Coordinador de Servicios, Playas y Nuevas Tecnologías.	C1	31.317,16 €
	<b>COMUNICACION, PRENSA, CULTURA y TURISMO</b>		
5	Coordinador de Cultura y Turismo.	A2	38.641,40 €

En su virtud, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Establecer en cinco el número de personal eventual para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a las autoridades locales, aprobando la percepción por dicho personal eventual de las retribuciones que se establecen y con el nivel mínimo de titulación que asimismo se indica, en el cuadro:

<b><u>Nº</u></b>	<b><u>ÁREAS</u></b>	<b><u>Nivel Mínimo Titulación</u></b>	<b><u>Retribuciones Bruta anual</u></b>
	<b>ALCALDIA</b>		
1	Secretaría de Coordinación de la Alcaldía Presidencia y Concejalías Delegadas.	C1	31.317,16 €
2	Secretaría particular de las Tenencias de Alcaldía.	C2	26.880,00 €
3	Coordinador de Iniciativas de la Alcaldía - Presidencia.	C2	26.880,00 €
	<b>SERVICIOS, PLAYAS y NUEVAS TECNOLOGIAS.</b>		
4	Coordinador de Servicios, Playas y Nuevas Tecnologías.	C1	31.317,16 €
	<b>COMUNICACION, PRENSA,</b>		

	<b>CULTURA y TURISMO</b>		
5	Coordinador de Cultura y Turismo.	A2	38.641,40 €

Segundo.- La retribución bruta anual del personal eventual establecido en el apartado precedente se distribuirá en catorce pagas mensuales de idéntica cuantía, percibiéndose dos pagas en los meses de junio y diciembre, una de las cuales en cada caso tendrá carácter extraordinario y se prorrateará en idéntica forma a la de los funcionarios públicos caso de que haya lugar. La retribución anual en cuestión se incrementará anualmente en la forma y cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos. Las anteriores retribuciones se entenderán sin perjuicio de las gratificaciones que puedan devengarse, única y exclusivamente, por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Tercero.- La dedicación del personal eventual será la establecida en el Acuerdo Colectivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, quedando sujetos al horario establecido para los servicios administrativos del Ayuntamiento y sin perjuicio de la sujeción a las instrucciones que a tal efecto pudieran dar las autoridades a las que este personal preste directamente sus funciones de confianza y asesoramiento.

Cuarto.- Instruir, si fuere necesario, el oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 28 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Establecer en cinco el número de personal eventual para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a las autoridades locales, aprobando la percepción por dicho personal eventual de las retribuciones que se establecen y con el nivel mínimo de titulación que asimismo se indica, en el cuadro:

<u>Nº</u>	<u>ÁREAS</u>	<u>Nivel Mínimo Titulación</u>	<u>Retribuciones Bruta anual</u>
	<b>ALCALDIA</b>		
1	Secretaría de Coordinación de la Alcaldía Presidencia y Concejalías Delegadas.	C1	31.317,16 €
2	Secretaría particular de las Tenencias de Alcaldía.	C2	26.880,00 €
3	Coordinador de Iniciativas de la Alcaldía - Presidencia.	C2	26.880,00 €
	<b>SERVICIOS, PLAYAS y NUEVAS TECNOLOGIAS.</b>		
4	Coordinador de Servicios, Playas y Nuevas Tecnologías.	C1	31.317,16 €
	<b>COMUNICACION, PRENSA,</b>		

<b>CULTURA y TURISMO</b>			
5	Coordinador de Cultura y Turismo.	A2	38.641,40 €

Segundo.- La retribución bruta anual del personal eventual establecido en el apartado precedente se distribuirá en catorce pagas mensuales de idéntica cuantía, percibiéndose dos pagas en los meses de junio y diciembre, una de las cuales en cada caso tendrá carácter extraordinario y se prorrateará en idéntica forma a la de los funcionarios públicos caso de que haya lugar. La retribución anual en cuestión se incrementará anualmente en la forma y cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos. Las anteriores retribuciones se entenderán sin perjuicio de las gratificaciones que puedan devengarse, única y exclusivamente, por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Tercero.- La dedicación del personal eventual será la establecida en el Acuerdo Colectivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, quedando sujetos al horario establecido para los servicios administrativos del Ayuntamiento y sin perjuicio de la sujeción a las instrucciones que a tal efecto pudieran dar las autoridades a las que este personal preste directamente sus funciones de confianza y asesoramiento.

Cuarto.- Instruir, si fuere necesario, el oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos.

**OCTAVO.- DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL GENERAL C-1 DEL APD Nº 2 DE BUTIHONDO.**

Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del APD nº 2 de Butihondo.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 4 de mayo de 2011, que reza literalmente:

*“REFERENCIA: 1/2010 U.*

*ASUNTO: Aprobación definitiva si procede del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo - T.M. de Pájara.*

*SOLICITANTES: Entidad mercantil “Cepheus Consulting, S.L.”*

**NORMATIVA APLICABLE:**

- *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.*
- *Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.*

- Decreto 55/2006, de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Planeamiento municipal.
- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

**ANTECEDENTES:**

*PRIMERO.* El Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo consta aprobado inicialmente por Resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010. El señalado Estudio de Detalle ha sido sometido a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de un mes mediante anuncio de fecha 18 de octubre de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142 y en el Diario "Canarias 7" ambos publicados el 5 de noviembre de 2010. Igualmente consta publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 22 de octubre de 2010.

*SEGUNDO.* El 28 de octubre de 2010 se remite el presente expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a los efectos de solicitar exoneración del procedimiento de Evaluación Ambiental señalada en el artículo 24.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, asimismo, se recaba informe preceptivo dimanante de las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, el cual ha sido reiterado y subsanado con el objeto de solicitarlo conforme a la Disposición Transitoria Segunda apartado Tercero del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

*TERCERO.* Con fecha 3 y 29 de noviembre de 2010, se notificó personalmente a los propietarios y demás interesados para su conocimiento y a los efectos de que presentasen si así lo consideraban las alegaciones pertinentes.

*CUARTO.* Durante el plazo de exposición al público se presentó el 7 de diciembre de 2010 por Don Roberto Falcón Rosales escrito de alegaciones.



QUINTO.- El 18 de marzo de 2011 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 10 de marzo de 2011, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental del Estudio de Detalle de la Parcela comercial general C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo y en el que se acuerda excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente relativo al Estudio de Detalle de la citada parcela, si bien, advirtiendo que la tramitación del Estudio de Detalle por parte del Ayuntamiento deberá realizarse con arreglo a la ordenación prevista en los instrumentos de ordenación en vigor.

SEXTO. Queda constancia en el expediente de los Acuerdos alcanzados en la sesión de la COTMAC celebrada el 30 de marzo de 2011 entre los que figura el relativo al citado Estudio de Detalle de la parcela comercial C-1, el cual se informa con carácter desfavorable.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

- En primer lugar, hemos de tener en cuenta el Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 en el que se determina Excluir el Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Plan Parcial Butihondo, del Procedimiento de Evaluación Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, tal y como se hizo constar en los antecedentes del presente informe. En el citado artículo se establece que en todo caso, la decisión se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamente, a este respecto consta la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de fecha 18 de marzo de 2011 cuya transcripción literal es la siguiente:

“La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 a) y b) del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente relativo a Estudio de Detalle de la parcela comercial general C-1 del área de planeamiento diferenciado nº 2 de Butihondo, expediente nº 2010/2022, si bien advirtiendo que la tramitación del Estudio de Detalle por parte del Ayuntamiento deberá realizarse con arreglo a la ordenación prevista en los instrumentos de ordenación en vigor.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pájara y al Cabildo de Fuerteventura.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín oficial de Canarias...”

- En segundo lugar, se ha de considerar lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, que dispone:

“La aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de los planeamientos generales cuya adaptación básica no hubiera sido aprobada provisionalmente con anterioridad al 15 de mayo de 2003, requerirá informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. En este supuesto, el plazo para emitir dicho informe será de tres meses desde la entrada del documento completo y debidamente diligenciado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambientes de Canarias”

A este respecto, tenemos constancia del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, referente al Estudio de Detalle de la parcela comercial C-1 objeto del presente informe, en el que se determina lo siguiente: Se informa con carácter **desfavorable** dado que la modificación planteada, al afectar a vías peatonales de uso público, tiene que tramitarse a través de una modificación puntual del Plan General.

- Por último, obra en el expediente informe del Técnico Municipal de 5 de abril de 2011 del que extraemos literalmente:

“Conclusiones:

En base a las consideraciones hechas a las alegaciones planteadas por el interesado, en la que se debe estimar las alegaciones 1ª, 5ª y 7ª, procede estimar parcialmente las alegaciones que coinciden con la resolución adoptada por la COTMAC de fecha 30 de marzo de 2011, en el sentido de no continuar con la tramitación del estudio de Detalle. En consecuencia, se deberá tramitar como modificación Puntual del PGO, ya que la modificación planteada afecta a espacios libre públicos en el interior de la manzana comercial C-1 de Butihondo”.

Visto cuanto antecede, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 22 .2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local elevar la siguiente propuesta de resolución al Pleno de este Ayuntamiento.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, referente al Estudio de Detalle de la parcela comercial C-1 del APD – 2 Butihondo, el cual es informado con carácter desfavorable dado que la modificación planteada al afectar a vías peatonales de uso público, tiene que tramitarse a través de una modificación puntual del Plan General, así como teniendo en cuenta el informe técnico emitido el 5 de abril de 2011 que se pronuncia en el mismo sentido, procede denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo planteado.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los propietarios y demás interesados y afectados significándoles que este acuerdo pone fin a la vía

*administrativa, tal y como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma cabe interponer:*

*1º.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*2º.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3º.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*TERCERO. – Trasladar igualmente el acuerdo adoptado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, significándole que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra el mismo no cabe interponer recurso en vía administrativa.*

*No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto a que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo adoptado.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, referente al Estudio de Detalle de la parcela comercial C-1 del APD-2 Butihondo, el cual es informado con carácter desfavorable dado que la modificación planteada al afectar a vías peatonales de uso público tiene que tramitarse a través de una modificación puntual del Plan General, así como teniendo en cuenta los informes municipales transcritos que se pronuncian en el mismo sentido, Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo planteado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma cabe interponer:

1º.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente, o por silencio, el recurso de reposición, que en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tercero.- Trasladar igualmente el acuerdo adoptado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, significándole que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo no cabe interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento,

debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo adoptado.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

**NOVENO.- RATIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CUALIFICADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA RELATIVA A LA PARCELA COMERCIAL C-1 DEL APD Nº 2 DE BUTIHONDO (EXpte. 3/2011-U).**

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación de la Modificación Puntual cualificada del Plan General de Ordenación de Pájara relativa a la parcela comercial C-1 del APD Nº 2 de Butihondo (Expte. 3/2011-U).

Visto los informes técnico y jurídico de fecha 14 de mayo y 23 de junio del 2011, que rezan literalmente:

**INFORME TÉCNICO:**

*“APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CUALIFICADA DEL P.G.O. EN EL AREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO Nº 2 (A.P.D.-2) DE BUTIHONDO.*

*SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.*

*ASUNTO: Informe de Aprobación Inicial de Modificación Puntual cualificada del P.G.O. relativa a la Parcela Comercial General C-I del Área de Planeamiento Diferenciado de Butihondo (A.P.D.-2).*

*SITUACION: Parcela Comercial General C-I del Área de Planeamiento Diferenciado de Butihondo (APD-2), T. M. de Pájara.*

*REFERENCIA: 3 / 2.011 U.*

*FECHA: 14 de mayo de 2011.*

*TÉCNICO REDACTOR: D. José Luís Gutiérrez Padrón (Arquitecto Municipal).*

**NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO:**

*El Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo, se considera actualmente en vigor al estar sus Normas Urbanísticas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007, así como el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el mismo B.O.P. y en el B.O.C. nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2004.*

*En dicho Plan General se recoge el Suelo Urbano de Butihondo como Área de Planeamiento Diferenciado (A.P.D.-2) en el plano A-4-2-2 de Información de la Infraestructura Urbanística, perteneciente al Suelo Urbano clasificado mediante el desarrollo del Plan General vigente, cuya ordenación se remite al Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 23 de febrero de 1988, en desarrollo del Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) aprobado.*

#### **NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACION:**

*Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo.*

*Plan General aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, actualmente vigente. El PGO está en vigor desde el 22 de junio de 2007, fecha de la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82.*

*Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector aprobados definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 23 de Febrero de 1988, en desarrollo del Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) aprobado. Este Plan Parcial cuenta con su Normativa publicada el pasado 7 de febrero de 2.011 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 18.*

#### **OBJETO:**

*El técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de Mayo (R.P.O.), emite el siguiente **INFORME**.*

*En relación al documento de modificación del Plan General de Ordenación de Pájara que se pretende someter a aprobación inicial, se procede a continuación a examinar los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivos que resultan exigibles para la tramitación de la misma, conforme a la legislación vigente, estructurándose el informe como sigue:*

#### **1º ANTECEDENTES.**

**ÚNICO:** *Mediante propuesta de la Concejalía de Planificación y Desarrollo de este Ayuntamiento, se acordó la incoación del procedimiento administrativo tendente a la aprobación y entrada en vigor de la modificación del Plan General de Ordenación de este Término Municipal consistente en la Modificación Puntual cualificada del PGO relativa a la Parcela Comercial General C-I del Área de Planeamiento Diferenciado de Butihondo (APD-2), requiriéndose la emisión de informes técnico y jurídico.*

#### **2º REQUISITOS DOCUMENTALES.**

*De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7º del Decreto 55/2006, de 9 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (R.P.O.), en tanto no se regule en el correspondiente Reglamento, la documentación necesaria para admitir a trámite los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias se regirá supletoriamente por la normativa contenida en el Reglamento de Planeamiento estatal, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de Junio.*

*De este modo, los documentos que debe contener la modificación del Plan General de Ordenación se detallan en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, siendo estos los siguientes:*

*Memoria y Estudios complementarios.  
Planos de Información y de Ordenación Urbanística del territorio.  
Normas Urbanísticas.  
Programa de Actuación.  
Estudio económico y financiero.*

*A la vista de la documentación presentada, se estima que la misma otorga cumplimiento a la normativa aplicable, no detectándose carencias en este sentido.*

### **3º) REQUISITOS SUSTANTIVOS.**

*El artículo 45 del TR-LOTENC 00 establece la posibilidad de alteración del contenido de los instrumentos de ordenación mediante su revisión o modificación.*

*A su vez, el artículo 46 define lo que se entiende por Revisión y por Modificación. En el caso que nos ocupa estamos ante una modificación en cuanto a que:*

- *No se plantea una alteración integral de la ordenación establecida, ni alteración sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general.*
- *No se pretende la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.*

*El artículo 59 del R.P.O. establece el tipo de modificación a tramitar en función de que sea considerada como cualificada u ordinario o no cualificada.*

*La modificación puntual objeto de este informe, se encuadra dentro de las modificaciones de elementos del Plan General, en este caso, de carácter puntual y cualificada:*

- **Puntual** *por no alterar la estructura general y orgánica del territorio, ni afectar a la clasificación del suelo rústico.*
- **Cualificada** *por tener como objeto una diferente zonificación de un espacio libre público previsto en el Plan General. Para su aprobación se exigirá el mantenimiento de, al menos la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, o que, en su caso, mejoren a las que sustituyan.*

*La procedencia y oportunidad de llevar a cabo la siguiente modificación puntual viene amparada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la ordenación del Turismo, que modificó el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias, que quedó redactado en los siguientes términos:*

*“Los planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.*

*Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.*

*.....”*

*La Modificación Puntual cualificada del PGO que se propone **CUMPLE** la normativa de aplicación y no vulnera el principio de jerarquía normativa, al mismo tiempo que no incorpora determinaciones de las prohibidas por el artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo - TR LOTLENC '00).*

#### **4º) REQUISITOS PROCEDIMENTALES.**

*Sin perjuicio del resto de requisitos procedimentales, que deberán ser analizados por el Secretario General en el informe que debe emitir, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación aplicable y en el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de agosto de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 159, se informa que las administraciones públicas a las que se debe evacuar trámite de consulta en relación al documento de modificación y al informe de sostenibilidad, son las siguientes:*

- *Cabildo Insular de Fuerteventura*
- *No son necesarios los informes del Consejo Insular de Aguas, de la Dirección General de Costas, y del Servicio de Carreteras del Gobierno de Canarias, ya que la modificación puntual lo es de carácter menor y afecta exclusivamente a una parcela perteneciente al suelo urbano del APD-2 de Butihondo, que no altera su delimitación y situación respecto a PGO en vigor.*

*Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 29.2 del R.P.O., se considera que la suspensión automática de licencias afectará única y exclusivamente a la parcela de uso Comercial General C-I del APD-2 de Butihondo, ya que las nuevas*



*determinaciones previstas en la modificación del planeamiento en tramitación suponen alteración del régimen vigente para el suelo público y privado del interior de la Parcela Comercial General C-I.*

### **CONCLUSIONES.**

*Una vez analizado el documento de Modificación Puntual Cualificada del Plan General de Ordenación se informa **FAVORABLEMENTE** respecto a la Aprobación Inicial del mismo y su sometimiento a los trámites que correspondieran, debiéndose declarar la suspensión del otorgamiento de licencias en el área manifestada en este informe”.*

### **INFORME JURÍDICO:**

*“REFERENCIA: 3/2011 U.*

*ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación Puntual Cualificada del Plan General de Ordenación de Pájara relativa a la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 Butihondo - T.M. de Pájara.*

### **NORMATIVA APLICABLE:**

- *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.*
- *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.*
- *Decreto 55/2006, de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.*
- *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** *El Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Plan Parcial Butihondo se aprobó inicialmente por Resolución de la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010. El señalado Estudio de Detalle fue sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 142 y en el Diario “Canarias 7” ambos publicados el 5 de noviembre de 2010. Igualmente consta publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 22 de octubre de 2010.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 y 29 de noviembre de 2010, se notificó personalmente a los propietarios y demás interesados para su conocimiento, presentándose durante el plazo de exposición al público, concretamente el 7 de diciembre de 2010, escrito de alegaciones por Don Roberto Falcón Rosales.

**TERCERO.-** El 18 de marzo de 2011 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 10 de marzo de 2011 por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo y en el que se acuerda excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente relativo al Estudio de Detalle de la citada parcela, si bien, advirtiendo que la tramitación del Estudio de Detalle por parte del Ayuntamiento deberá realizarse con arreglo a la ordenación prevista en los instrumentos de ordenación en vigor.

**CUARTO.-** El 13 de abril de 2011 se remite el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de marzo de 2011, en el que se determina que de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y en virtud de su artículo 38.2 se informa que el Estudio de Detalle señalado no puede suprimir las vías de uso público previstas en el plan que desarrolla o completa, ni tal y como se recoge en el apartado d) del citado precepto, reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres. Asimismo, se considera válida la Exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental acordada por la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011 referida a la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado de Butihondo a efectos de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación de Pájara que se realice dado que permanecen las mismas circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo. Dicho acuerdo es publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 95 de 13 de mayo de 2011.

**QUINTO.-** El escrito de alegaciones presentado el 7 de diciembre de 2010 por Don Roberto Falcón Rosales fue estimado parcialmente tal y como se deduce de los informes obrantes en el expediente, constanding publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 7 de febrero de 2011 las normas relativas al Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial "Butihondo y Esquinzo".

**SEXTO.-** Actualmente el expediente se encuentra pendiente de Acuerdo Plenario obrando en el mismo los correspondientes informes que determinan la procedencia de denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y tomar conocimiento de la propuesta del Acuerdo de la COTMAC relativa a considerar válida la Exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental en orden a una nueva tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación de Pájara.

**SÉPTIMO.-** Propuesta de la Concejalía. se propone por la Concejalía de Planificación y Desarrollo de este Ayuntamiento la elaboración de una modificación puntual que redefine el espacio libre público localizado en el interior de la rotonda en la que se ubica el uso comercial de la parcela Comercial General C-1 del APD – 2 “Butihondo”.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

La Disposición Transitoria Segunda apartado tercero del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece:

*“En tanto se produce la adaptación del planeamiento, serán admisibles las revisiones parciales y modificaciones puntuales de las normas subsidiarias municipales y de los restantes instrumentos de planeamiento, vigentes a la entrada en vigor del presente Texto Refundido, siempre que tales revisiones y modificaciones sean o no sustanciales respecto del modelo territorial fijado en dicho planeamiento y se acredite expresamente el INTERÉS PÚBLICO de la revisión parcial o modificación, así como su conveniencia y oportunidad.”*

Es importante resaltar la Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambientes de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo al criterio interpretativo en tramitación de expedientes de Modificación y Revisión Parcial del planeamiento a los que le es aplicable la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido (BOIC de 20 de octubre de 2008), de la que extraemos:

*“Primero.- Establecer como criterio interpretativo del Contenido de las Disposición Transitoria Segunda del TRLOT/CENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de Directrices Generales de ordenación, el siguiente:*

*1.- Municipios no adaptados a las Directrices de Ordenación General, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, ni al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*

*A) Modificaciones puntuales: con posterioridad al 15 de mayo de 2007 se puede iniciar o continuar la tramitación de modificaciones puntuales que afecten únicamente a suelo urbano consolidado o a suelo rústico y siempre que cumplan las siguientes condiciones establecidas en el apartado 6 de la Disposición Transitoria Segunda:*

- Que sean no sustanciales respecto al modelo territorial fijado en el planeamiento.*
- Que se acredite expresamente el interés público de la modificación.*
- Que se acredite expresamente su conveniencia y oportunidad.”*

*No se permitirá iniciar o continuar la tramitación de modificaciones que tengan por objeto alterar determinaciones sobre suelo urbano consolidado o suelo urbanizable, excepto si se acredita expresamente que confluente un interés público prevalente, de conformidad con el criterio adoptado por la COTMAC en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, sobre determinadas Modificaciones puntuales incluidas en el orden del día, de la que se puede interpretar aunque no de forma clara que dicho criterio es excluir las modificaciones que obedezcan a intereses de particulares, debiendo*

*prevalecer el interés general de la modificación y cuando sea privado debe ser rechazado. Este criterio es acogido por el Presidente de la Comisión manifestando que lo expuesto por el Sr. Diaz Reixa coincide con la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido, produciendo por tanto una Ley-sanción.*

*Considerando lo anteriormente expuesto es oportuno señalar los objetivos de la modificación puntual que justifican el interés general:*

*“En la dinámica normal del municipio, nos encontramos con iniciativas de carácter público o privado que requieren suelo comercial de cierta entidad para dar respuesta a la demanda de suelo por parte de la mediana y gran empresa, con unas características de superficie que en general, aun estando contempladas en el planeamiento, son insuficientes para albergar un gran establecimiento comercial de consumo cotidiano en el municipio de Pájara.*

*La actuación que se va a desarrollar coincide plenamente con lo anterior, es por ello que con la coordinación de las administraciones involucradas en el desarrollo del tejido comercial, así como del planeamiento, se encauce de una manera ordenada el procedimiento para la obtención de los suelos que la iniciativa privada o pública demanda.*

*Una vez detectada la necesidad de disponer de un suelo de uso de Equipamiento Comercial que posibilite la instalación en la zona sur del municipio de un gran establecimiento comercial de consumo cotidiano, el Ayuntamiento de Pájara toma la iniciativa de promover esta Modificación Puntual.*

*Los objetivos y criterios por los que se justifica el interés general de la modificación atenderán básicamente a:*

*- Posibilitar la instalación en la zona sur del municipio de un gran establecimiento comercial de consumo cotidiano en el sector de la alimentación que propone el Ayuntamiento de Pájara a través de esta Modificación Puntual, debido al interés general que tiene para el municipio el desarrollo comercial en condiciones de competitividad con respecto a otros municipio que cuentan con respecto a otros municipio que cuentan con este tipo de equipamientos.*

*- Crear en superficie un espacio abierto con cualidades de plaza pública equipada, que se convertirá en centro de la vida social para los residentes de la zona de Butihondo-Esquinzo.*

*- Garantizar la exacta correspondencia superficial entre los suelos afectados al objeto de mantener las previsiones y determinaciones del PGO relativas al uso comercial y a los espacios públicos en el interior de la manzana circular, posibilitando la futura implantación de un gran establecimiento comercial de consumo cotidiano de alimentación, que contribuiría a que la zona sur del municipio de Pájara cuente con un equipamiento comercial de alimentación acorde a las necesidades reales de la población existente en los núcleos de Costa Calma, Esquinzo-Butihondo, Solana-Matorral y Morro Jable, con una población de derecho al día de hoy superior a los 18.000 habitantes.*

*- Mantener la superpie del espacio público peatonal y la superficie de suelo destinada al uso comercial autorizado en el PGO en vigor en el interior de la rotonda, de manera que la modificación no suponga un aumento de la superficie edificable ni de la intensidad de usos sino que se trata de una operación de reordenación de los usos pormenorizados, sino que se trata de una operación de reordenación de los usos pormenorizados en el interior de la misma.*

- Mejorar la accesibilidad del espacio público peatonal, ya que la pendiente del este peatonal en el interior de la rotonda, tal y como está configurado, tiene una pendiente del 11% en sentido descendente hacia la costa. Con la modificación se propone crear dos plataformas con entidad suficiente como para albergar lugares de estancia, zona de juegos infantiles, zonas ajardinadas etc.

- Mejorar la calidad paisajística del sector, ya que la construcción de cuatro edificios comerciales tal y como están dispuestos en el PGO en vigor, suponen una pantalla visual de la costa, por permitirse en ellos un volumen edificable de 7,50 m sobre la rasante de la calle. Con la modificación propuesta, el volumen edificable, al ubicarse en una cota más baja de la manzana, tendrá su cubierta prácticamente a la cota de la calle por su lado más alto, con lo que la visión del mar se mantendrá por encima del edificio.”

El artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes de Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que modificó el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias que queda redactado en los siguientes términos:

“1. En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un camino sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.”

Los artículos 45 y 46 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias regulan la revisión y la modificación de los instrumentos de ordenación destacando lo siguiente:

La alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación. La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido en los mismos instrumentos.

*Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de la modificación de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:*

*“- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.*

*- Cuando la modificación incremente el volumen edificable en una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.”*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se debe considerar que del texto del proyecto de la Modificación Puntual se extrae:*

*“Garantizar la exacta correspondencia superficial entre los suelos afectados al objeto de mantener las previsiones y determinaciones del PGO relativas al uso comercial y a los espacios públicos en el interior de la manzana circular, de tal forma que se mantenga al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad del uso público similares o que, en su caso mejoren las condiciones iniciales.”*

*Además, el informe del Técnico Municipal emitido el 3 de mayo de 2011 determina:*

*“En el caso que nos ocupa estamos ante una modificación en cuanto a que:*

*- No se plantea una alteración integral de la ordenación establecida, ni alteración sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general.*

*- No se pretende la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.”*

*Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Procedimientos de Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, determina la diferencia entre modificaciones ordinarias y cualificadas.*

*1. Son supuestos de modificación cualificada, los siguientes:*

*a) Las que afecten a zonas verdes o espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretenda. Para su aprobación se exigirá el mantenimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares o que, en su caso, mejoren a las que sustituyan. Se entenderá que existe afección cuando se alteren la forma, superficie o localización de las superficies existentes, salvo cuando tales cambios se produzcan exclusivamente por anexión de nuevos espacios libres o zonas verdes públicas a las ya existentes. También existirá afección cuando se pretenda alterar su régimen de uso y dominio público.*

*b) Las que incremente el volumen edificable establecido por el planeamiento. Siempre que conlleven un potencial aumento del número de habitantes o plazas alojativas, se incrementará el sistema general de espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa adicional. Si el aumento de densidad resultase significativo, además, el aumento proporcionado de los sistemas*

locales y equipamientos que puedan ser procedentes para mantener, en todo caso, las reservas y estándares mínimos establecidos por la normativa y el planeamiento.

2. Las restantes modificaciones serán consideradas como no cualificadas u ordinarias.

En el presente caso se trataría de una modificación cualificada debido a que la modificación planteada afecta a zonas verdes o espacios libres públicos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana.

Por otra parte, la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, modifica la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local añadiendo un nuevo artículo 79 ter que en su apartado 3 especifica que cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Considerando lo anterior debemos señalar que del Texto de la Modificación puntual objeto del presente informe, así como del Informe Técnico emitido el 3 de mayo de 2011 se puede extraer que la Modificación planteada no incrementa la edificabilidad ni la densidad así como no modifica los usos del suelo.

También es importante resaltar lo determinado por el técnico municipal en su informe respecto a que la modificación Puntual cualificada cumple con la normativa de aplicación y no vulnera el principio de jerarquía normativa, al mismo tiempo que no incorpora determinaciones de las prohibidas por el artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias.

Por último, se debe considerar que por Orden de 22 de marzo de 2010, por la que se inicia de oficio la formulación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de La isla de Fuerteventura, se aprueba el documento de Avance y se somete al trámite de participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, sin que este documento suponga un condicionamiento a la aprobación de la modificación puntual que hoy nos compete.

### **CUESTIONES JURÍDICO-PROCEDIMENTALES.**

PRIMERA.- El procedimiento administrativo relativo a esta modificación de planeamiento no requiere trámite de avance, en virtud de lo preceptuado en el artículo 45.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

El procedimiento se inició mediante Propuesta de la Concejalía de Planificación y Desarrollo de 4 de abril de 2001, el acuerdo de formulación según en el Reglamento de

*Procedimiento de Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante RPC) debe ser publicado, si bien en la práctica administrativa municipal suele ocurrir que el acuerdo de inicio se hace de forma conjunta con la aprobación inicial.*

*El Ayuntamiento invitará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, al Cabildo de Fuerteventura y a las demás Administraciones territoriales o con competencias materiales afectadas, a participar en una Comisión de Seguimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación para establecer acuerdo previos sobre parámetros de la ordenación y para coordinar la propuesta que se va a incorporar al documento debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos.*

*SEGUNDA.- El artículo 54.3 del RPC preceptúa que “la revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes”. De este modo, corresponde seguir en este procedimiento los trámites previstos para la formulación de los planes generales en general, sin perjuicio de las especialidades previstas para las modificaciones.*

*TERCERA.- El artículo 27.1.b del RPC dispone en relación al procedimiento de evaluación ambiental que si no se contempla o se hubiese declarado exento de la fase de avance, tal y como se trata del presente supuesto, los requisitos documentales y de procedimiento indicados podrán realizarse con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública, así el artículo 24.4 del RPC señala que el órgano ambiental podrá previa consulta a las Administraciones públicas afectadas, excluir del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente, si presenta alguno de los siguientes supuestos: a) Establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial. b) Tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor. c) Desarrollen determinaciones de planes jerárquicamente prevalentes sometidos a tal procedimiento de evaluación.*

*A este respecto, se debe tener en cuenta lo expuesto en los antecedentes del presente informe referente al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de marzo de 2011 relativo al Estudio de Detalle de la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 de Butihondo, que considera válida la Exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental acordada en sesión de 25 de febrero de 2011 referida a la citada parcela a efectos de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que actualmente se realiza, señalando en el acuerdo que permanecen las mismas circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos, esto es debido a que afecta a una zona de reducida superficie territorial y tratarse de una modificación de carácter menor.*

*En todo caso, la decisión se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias con indicación de los motivos en que se fundamente, cumpliendo lo expuesto consta publicado en el Boletín de Canarias número 95 de 13 de mayo de 2011.*



*CUARTA.- El artículo 29 del RPC dispone refiriéndose a los trámites comunes de procedimiento de aprobación de los Instrumentos de Planeamiento lo siguiente:*

*“1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.*

*2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.*

*3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.*

*4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.”*

*QUINTA.- A su vez, el artículo 16 del mismo Reglamento prescribe que “el acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente” y que “a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo 15”.*

*SEXTA.- A su vez, el artículo 20.1 dispone que “desde la adopción del acuerdo o resolución a que se refiere el artículo 12.1 de este Reglamento, o en la aprobación inicial, la Administración Pública competente para esta última, podrá acordar la suspensión de los procesos de tramitación del planeamiento de desarrollo, o de aquellos que, siendo de ámbito igual o inferior, resulten jerárquicamente dependientes del que se pretende formular, revisar o modificar, y, consecuentemente, de sus instrumentos de ejecución material y jurídica. La suspensión, que será susceptible de recurso administrativo, requerirá pronunciamiento expreso con identificación del tipo de plan, usos y suelos o áreas suspendidas”. Por su parte, de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo “la suspensión, que siempre será expresa, deberá publicarse en el modo previsto en el artículo 10 de este Reglamento y comunicarse a las Administraciones públicas afectadas, y, en su caso, a los promotores particulares afectados. Cuando la Administración que adopta el acuerdo desconozca los datos de identidad y domicilio de los particulares interesados, lo pondrá en conocimiento de la Administración Pública afectada para que, de tener tales datos, comunique a los interesados el acuerdo de suspensión”.*

*En este sentido, procede, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico obrante en el expediente considerar que la suspensión automática de licencias afectará única y exclusivamente a la parcela de uso Comercial General C-I del APD-2 de Butihondo, ya que las nuevas determinaciones previstas en la modificación del planeamiento en tramitación suponen alteración del régimen vigente para el suelo público y privado interior de la parcela Comercial General C-I.*

Asimismo, conforme con lo determinado en el artículo 12 del RPC en dicho acuerdo se establecerá el cronograma de plazos en la tramitación del procedimiento administrativo señalando las fechas correspondientes a las aprobaciones inicial, información pública y aprobación definitiva y provisional si se pudieran determinar.

En el informe del Técnico Municipal de 3 de mayo de 2011 se señala que teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación aplicable y en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Medio Ambiente de Canarias, de 4 de agosto de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 159, informa que las administraciones públicas a las que se debe evacuar trámite de consulta en relación al documento de modificación y el informe de sostenibilidad, son las siguientes:

- Cabildo Insular de Fuerteventura

- No son necesarios los informes del Consejo Insular de Aguas, de la Dirección General de Costas y del Servicio de Carreteras del Gobierno de Canarias ya que la modificación puntual lo es de carácter menor y afecta exclusivamente a una parcela perteneciente al suelo urbano del APD-2 de Butihondo, que no altera su delimitación y situación respecto al PGO en vigor.

SÉPTIMA.- El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para, entre otros supuestos, la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. A su vez, el artículo 22 de la propia Ley asigna al pleno municipal, entre otras, “aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial”. Asimismo, la propia Ley en el artículo 22.2.c. atribuye al pleno municipal “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”.

Por lo tanto, el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación es el Pleno municipal, **requiriéndose para su aprobación el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, asimismo el informe del Secretario General es preceptivo en virtud de lo prescrito en el art. 173 del ROF.

A este respecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, referido al mandato de los miembros del Ayuntamiento que expresa que el mandato de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42.3 de esta Ley, que establece que el mandato de cuatro años termina en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones, por lo que la aprobación plenaria debe producirse por mayoría absoluta de los miembros antes del día anterior al próximo 22 de mayo, día en el que se celebran las nuevas elecciones municipales.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 42.3 de la citada Ley, una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada, hasta la formación de la nueva Corporación Local

*Por otra parte, interesa aquí destacar que el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispone que será necesario el informe del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de acuerdos que traten de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.*

*OCTAVA.- El acuerdo de formulación y una vez aprobado inicialmente el documento se someterán a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia y en unos de los diarios de mayor difusión provincial, estableciendo para la información pública el plazo mínimo de 30 días y de 2 meses como máximo. Si el plazo coincide en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, será de dos meses obligatoriamente. El anuncio al menos deberá contener: Acuerdo de aprobación inicial, áreas afectadas por la suspensión de licencias, información pública conjunta de la aprobación inicial de la modificación del PGO así como la exclusión del informe de sostenibilidad ambiental por el órgano competente, datos del lugar y horario donde los ciudadanos pueden consultar el documento y presentar alegaciones y trámite de consultas a las Administraciones Públicas.*

*NOVENA.- Una vez se someta el documento al trámite de información pública resulta procedente cumplir los siguientes requisitos impuestos por el artículo 31 del RPC, es decir:*

*“a) Deberán habilitarse, siempre que sea posible, dependencias destinadas exclusivamente al examen de la documentación. Se procurará la presencia de personal técnico, en función del concreto instrumento de ordenación de que se trate, para proporcionar la información o aclaraciones que precisen los ciudadanos.*

*b) Las dependencias donde se lleve a cabo la exposición pública deberán estar abiertas todos los días hábiles del plazo correspondiente y durante el horario oficial del centro.*

*c) En dichas dependencias estarán a disposición de los ciudadanos varias copias autenticadas del completo expediente administrativo y de la totalidad de los documentos, escritos y gráficos, del instrumento de ordenación en los términos en que fue aprobado por el órgano administrativo competente, así como el índice de los mismos.*

*d) Todos los planos y documentos que se expongan durante el período de información pública, deberán diligenciarse por el Secretario o funcionario habilitado al efecto. En esta diligencia deberá constar, como mínimo, el órgano que aprobó el instrumento y la fecha de su aprobación. Tal diligencia dará fe de que la documentación diligenciada corresponde con la que fue objeto de aprobación.*

*e) Deberá exponerse, debidamente rubricado por quien haya diligenciado, el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública, señalándose, expresamente, el número de folios de que se compone cada volumen escrito, así como el número total de planos.”*

*DÉCIMA.- El artículo 80 del RPC establece que “en los procedimientos de formulación o revisión de los planes generales de ordenación, el plazo para evacuar los trámites de consulta e informe serán de tres meses. En las modificaciones puntuales los plazos se limitarán a uno y dos meses, según se trate de consulta o informe, respectivamente”. A su vez, el artículo 33 del propio Reglamento establece el plazo del trámite de consulta de los instrumentos de ordenación en un mes.*

*UNDÉCIMA.- Contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del plan no cabe recurso alguno, y ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.4 del RPC y 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por el contrario, la suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación sí es susceptible de recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del RPC.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA.-** *Incoar procedimiento administrativo y aprobar inicialmente el documento de la Modificación Puntual Cualificada del Plan General de Ordenación de Pájara relativa a la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 Butihondo y someter éste y el acuerdo de exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental al trámite de consulta mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión, por el plazo mínimo de 30 días hábiles y de dos meses como máximo, teniendo en cuenta que si el plazo coincide en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, será de dos meses obligatoriamente, a los efectos de la presentación de alegaciones.*

**SEGUNDA.-** *Someter el documento de modificación del Plan General de Ordenación y el acuerdo de exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental al trámite de consulta por plazo de 30 días hábiles ante las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del documento en trámite, siendo ésta el Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 3 de mayo de 2011, además de la Comisión de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.*

**TERCERA.-** *Suspender el otorgamiento de licencias y la aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente, exclusivamente en la parcela de uso Comercial General C-I del APD-2 de Butihondo, ya que las nuevas determinaciones previstas en la modificación del planeamiento en tramitación suponen únicamente la alteración del régimen vigente para el suelo público y privado interior de la parcela Comercial General C-I.*

*No obstante, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencias u otros instrumentos de ejecución material y jurídica ajustadas al régimen vigente en el momento de la petición, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación en tramitación o, habiéndose alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.*

**CUARTA.-** *Requerir a los servicios técnico y jurídico de éste Ayuntamiento la emisión de informes en relación a los expedientes en tramitación de otorgamiento de licencias, aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente o aprobación del instrumento de desarrollo que resulten afectados por la suspensión dispuesta en los puntos TERCERO y CUARTO de este Acuerdo, a los efectos de que por este Ayuntamiento se comuniquen a los peticionarios la suspensión de los procedimientos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.6 (por*

remisión del 16.3) y 20.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**QUINTA:** Todos los documentos y planos comprensivos del documento de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación, objeto de este acuerdo, deberán ser diligenciados por el Secretario General de la Corporación o por el funcionario habilitado al efecto, con carácter previo a la consumación de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Los interesados podrán consultar en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento los documentos aprobados y diligenciados, en el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

**SEXTA:** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de ésta.

**SÉPTIMA:** Contra la suspensión del otorgamiento de licencias y la aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Contra el resto de los puntos del acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir actos de trámite inimpugnables”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de junio de 2011, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo y aprobar inicialmente el documento de la Modificación Puntual Cualificada del Plan General de Ordenación de Pájara relativa a la Parcela Comercial General C-1 del Área de Planeamiento Diferenciado nº 2 Butihondo y someter éste y el acuerdo de exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental al trámite de consulta mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión, por el plazo de 30 días hábiles, teniendo en cuenta que si el plazo coincide en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, será de dos meses obligatoriamente, a los efectos de la presentación de alegaciones.

Segundo.- Someter el documento de modificación del Plan General de Ordenación y el acuerdo de exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental al trámite de consulta por plazo de 30 días hábiles ante las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del documento en trámite, siendo ésta el Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 3 de mayo de 2011, además de la Comisión de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias y la aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente, exclusivamente en la parcela de uso Comercial General C-I del APD-2 de Butihondo, ya que las nuevas determinaciones previstas en la modificación del planeamiento en tramitación suponen únicamente la alteración del régimen vigente para el suelo público y privado interior de la parcela Comercial General C-I.

No obstante, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencias u otros instrumentos de ejecución material y jurídica ajustadas al régimen vigente en el momento de la petición, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación en tramitación o, habiéndose alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Cuarto.- Requerir a los servicios técnico y jurídico de éste Ayuntamiento la emisión de informes en relación a los expedientes en tramitación de otorgamiento de licencias, aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente o aprobación del instrumento de desarrollo que resulten afectados por la suspensión dispuesta en los puntos TERCERO y CUARTO de este Acuerdo, a los efectos de que por este Ayuntamiento se comuniquen a los peticionarios la suspensión de los procedimientos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.6 (por remisión del 16.3) y 20.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Quinto.- Todos los documentos y planos comprensivos del documento de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación, objeto de este acuerdo, deberán ser diligenciados por el Secretario General de la Corporación o por el funcionario habilitado al efecto, con carácter previo a la consumación de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Los interesados podrán consultar en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento los documentos aprobados y diligenciados, en el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Sexto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de ésta a efectos de cumplimentar en legal forma el trámite de información pública.

Séptimo.- Notificar el presente a la mercantil CEPHEUS CONSUTING. S.L. y a Don Roberto Falcón Rosales.

Octavo.- Contra la suspensión del otorgamiento de licencias y la aprobación de cualquier instrumento de ejecución material y jurídica del planeamiento vigente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Contra el resto de los puntos del presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir actos de trámite inimpugnables, sin perjuicio de la apertura del trámite de información pública.

**DÉCIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.213,36€) A FAVOR DE LA MERCANTIL CANARAGUA, S.A. EN CONCEPTO DE “CONEXIÓN DE LA URBANIZACIÓN SUP5 PLAYAS DEL JABLE DEL JABLE A LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL”.**

Dada cuenta de la memoria justificativa de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara sobre las obras de conexión de la urbanización SUP5 PLAYAS DEL JABLE DEL JABLE A LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL, que transcrita literalmente dice:

*“Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, hace constar lo siguiente:*

*Por parte del Ayuntamiento de Pájara se lleva a cabo en el mes del año 2010 el precinto del suministro de agua desde la desaladora de la Urbanización Las Gaviotas hacia la Urbanización Playa del Jable debido a que carecía de las oportunas autorizaciones para realizar esta actividad.*

*Debido esto, y para garantizar el suministro de agua a esta Urbanización del SUP-5, se llevó a cabo el acuerdo de ampliar las redes e instalaciones del servicio municipal en las zonas colindantes a la urbanización para su conexión al servicio municipal.*

*Debido a los graves problemas que se podrían producir de desabastecimiento en esta urbanización, se refleja la necesidad de llevar a cabo las obras de ampliación de las redes de suministro de agua municipal a la mayor urgencia posible, realizándose el encargo a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, CANARAGUAS, S.A.*

*Teniendo en cuenta esto, se contactó con esta empresa para la ejecución de las obras necesarias para garantizar así el suministro a esta urbanización.*

*Las obras necesarias, tal como se expone en el informe técnico correspondiente, consistían en la ejecución de nuevas redes de agua potable y una nueva estación de bombeo en suelo público.*

*Las obras finalizaron y este suministro se comenzó a llevar a cabo tras la petición realizada por los representantes de dicha entidad en fecha 1 de Julio de 2010.*

*Mediante este informe, se reconoce la existencia del gasto y el del derecho del particular prestatario de los trabajos, lo cual se materializa mediante la factura aportada por la entidad CANARAGUA, S.A.*

*Asimismo mediante esta memoria se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.*

*Por consiguiente, se formaliza esta declaración a los efectos prescritos anteriormente, procediendo que por los servicios municipales se incoe el expediente administrativo correspondiente tendente a reconocer el crédito a dicha entidad por las prestaciones verificadas a favor del Ayuntamiento.*

*En su virtud, se propone la adopción siguiente:*

*Primero.- Reconocer las contraprestaciones económicas debidas a la entidad CANARAGUA en concepto de realización de trabajos no recogidos en el contrato, para la ampliación y mejora de las redes municipales, prestaciones ejecutadas a cuenta del Ayuntamiento de Pájara y, consiguientemente, el reconocimiento de un crédito por importe de 208.213,36 Euros (doscientos ocho mil doscientos trece euros con treinta y seis céntimos).*

*Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada y a los servicios económicos de la Corporación para llevar a cabo la tramitación correspondiente”.*

*Vistos los informes técnico y jurídico de fechas 20 de junio actual, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**INFORME TÉCNICO:**

**“Antecedentes:**

*El presente informe tiene como finalidad definir y valorar las diferentes actuaciones llevadas a cabo por la entidad mercantil “CANARAGUA S.A., en cuanto a ampliaciones de redes de abastecimiento de agua potable para dar servicio a la Urbanización del SUP-5 Playa del Jable.*



*Estas redes se han ejecutado en la calle Biocho, junto al Stella Canarias, y proceden de las redes municipales situadas en la Senda del Mar, por lo que las actuaciones han incluido la ejecución de un cruce de carretera en la FV-2, además de la ejecución de una Estación de Bombeo en un espacio público junto a la calle Biocho.*

*El presente informe se realiza tras solicitud realizada por la Jefa del Servicio Municipal de Contratación de fecha 29 de Noviembre de 2010.*

### **Objeto del informe:**

*El objeto del presente informe es llevar a cabo una exposición de las diferentes actuaciones llevadas a cabo para la mejora y/o ampliación de las redes de agua potable en esta zona, además de llevar a cabo una valoración económica de dichas actuaciones teniendo en cuenta costes usuales aportados para otras actuaciones por parte de diferentes empresas a las que el Ayuntamiento de Pájara les ha solicitado presupuestos diversos para diferentes obras.*

### **Consideraciones:**

*Tras llevar a cabo visita de inspección, por parte del técnico que suscribe se han llevado a cabo una serie de mediciones de longitudes de diferentes tuberías, las excavaciones y rellenos de zanjas, la obra civil y equipos de la estación de bombeo, etc.*

*Las diferentes actuaciones que se han llevado a cabo se resumen en los siguientes capítulos:*

### **A) CONDUCCIONES HIDRÁULICAS:**

#### **1.- Red de impulsión campo a través paralela a la calle Biocho**

- Tubería de abastecimiento PE100 DN250 totalmente colocada (332 ml)
- Tubería de abastecimiento PE100 DN200 totalmente colocada (116 ml)

#### **2.- Red de impulsión zona asfaltada por la calle Biocho**

- Tubería de abastecimiento PE100 DN250 totalmente colocada (360 ml)
- Tubería de abastecimiento PE100 DN200 totalmente colocada (360 ml)

#### **3.- Ejecución cruce de carretera en un tramo de la FV-2**

- Tubería de abastecimiento PE100 DN250 totalmente colocada (16 ml)
- Tubería de abastecimiento PE100 DN200 totalmente colocada (16 ml)
- Tubería SN8 NEGRO 400mm Barras de 6m, totalmente colocada (48 ml)

#### **4.- Medios mecánicos para la excavación y transporte**

- Utilización de diversa maquinaria para la excavación, nivelación, transporte y relleno del material de obra.

### **B) OBRA CIVIL: CASETA DE BOMBEO:**

#### **1.- Cimentación**

#### **2.- Estructura**

#### **3.- Albañilería**

#### **4.- Carpintería**

#### **5.- Instalación aire acondicionado para refrigerar las bombas de impulsión**

#### **6.- Colocación de polipasto para elevación de bombas**

### **C) EQUIPOS ELECTROMECA'NICOS Y VALVULERIA ESTACION DE BOMBEO:**

- 2 BOMBAS MULTITE C A 100/2-7.1 10.62
- Vlvula Retencin DN 250 con una clapeta inoxidable, instalada y probada
- Vlvula Retencin DN 100 con una clapeta inoxidable, instalada y probada
- Vlvula Cierre elstico DN250, instalada y probada
- Vlvula Cierre elstico DN200, instalada y probada
- 2 Vlvula de Mariposa DN150 disco inoxidable, instalada y probada
- 2 Vlvula de Mariposa DN100 disco inoxidable, instalada y probada
- 2 Vlvula retencin doble Clapeta DN100 totalmente en inoxidable
- 2 Manguito antibibratorio DN150
- Colector para las bombas de impulsn
- Filtro en Y DN150
- Accesorios varios electrosoldable y soldadura tope
- Material elctrico para el montaje del cuadro y las bombas
- Cuadro para 2 bombas de 55kw, con 1 solo variador.
- Caudalimetro Siemens, instalado y probado.
- Caudalimetro Siemens, instalado y probado.
- Estacin remota para el registro y emisin de datos al Telecontrol

### **D) LEGALIZACIN DE LAS INSTALACIONES:**

- Redaccin del proyecto para la legalizacin de la Estacin de Bombeo.

Las actuaciones realizadas han consistido en la colocacin de una serie de tuberas para el suministro de agua potable a la Urbanizacin del SUP5 desde las redes generales, situadas en la Senda del Mar, hasta la zona baja exterior del Campo de Golf, donde se ha ejecutado la estacin de bombeo y se ha conectado a las redes generales de la urbanizacin existentes en el interior del campo de golf.

Por tanto, teniendo en cuenta las diferentes obras ejecutadas de mejora de la red de abastecimiento para la conexin a la Urbanizacin del SUP5 expuestas anteriormente y segn los precios de cada una de las actuaciones, el importe de la totalidad de las obras ejecutadas por la entidad CANARAGUA para las actuaciones expuestas en este informe, asciende a la cantidad de **208.213,36 Euros**.

Las diferentes actuaciones que se recogen en el presente informe se exponen en la documentacin grfica que se adjunta al presente informe, adems de exponerse el presupuesto desglosado y el total de cada una de las actuaciones que se han llevado a cabo por parte de Canaragua como concesionario del Servicio Municipal de Aguas.

*Se emite el presente informe a los efectos oportunos por el técnico municipal, el cual se ha llevado a cabo tras la realización de las correspondientes mediciones, además de las informaciones recibidas por los técnicos de CANARAGUA en cuanto a las actuaciones que se han llevado a cabo por parte de dicha entidad”.*

INFORME JURÍDICO:

*“ANTECEDENTES.*

*1.- Por la mercantil CANARAGUA, S.A. se presenta escrito ante este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2011 y Registro de Entrada nº 14222, al cual se adjunta factura en concepto de obras de Conexión de la Urbanización SUP Playas del Jable a las redes de abastecimiento del Servicio Municipal.*

*II.- Por el Alcalde Presidente se presente Memoria justificativa de la necesidad de tramitación del expediente.*

*III.- Por el Ingeniero Municipal, se emite informe técnico sobre los trabajos realizados.*

*B).- CONSULTA.-*

*Se desea conocer la viabilidad de la solicitud y el procedimiento legal a seguir, en su caso.*

*C.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-*

*-Artículo 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

*-L30/2007, de Contratos del Sector Público.*

*D.- INFORME.-*

*Respecto al caso que nos ocupa no consta la instrucción de procedimiento alguno de contratación en relación a la factura presentada, en la medida que se excede del límite establecido en la LCSP para la contratación menor. La contratación de estos gastos, que no están soportados por el correspondiente expediente, no se ha ajustado a los trámites exigidos por la LCSP vulnerándose los primeros de publicidad, concurrencia y objetividad. Como señala la Sindicatura de Cuentas de Castilla la Mancha, en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Mondejar, años 1995-2000, “se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, por lo que se ha vulnerado el artículo 11 TRLCAP”. Esta circunstancia determina la nulidad de pleno*

*derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 32 a) LCSP que se remite a las causas del artículo 62.1 LRJAP-PAC.*

*El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

*Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).*

*El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 del Real Decreto 500/1990.*

*Con arreglo al citado artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.*

*El expediente a instruir para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá constar de la siguiente documentación:*

*-Memoria suscrita por el Concejal-Delegado del área correspondiente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las*

*atenciones del ejercicio corriente, memoria a la que se acompañará relación detallada de las facturas-conformadas por los distintos órganos gestores-cuya imputación al presupuesto corriente se pretende.*

*-Informe de la Intervención Municipal.*

*-Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.*

*De no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto.*

*En otro orden de cosas según consta en el expediente, se acredita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara que se han ejecutado por la entidad CANARAGUA, S.A. las obras de conexión de la Urbanización SUP-5 Playa del Jable.*

#### *E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.*

*Primero.- Reconocer la contraprestación debida a la mercantil CANARAGUA, S.A. en concepto de obras de Conexión de la Urbanización SUP5 Playas del Jable a las redes de abastecimiento del Servicio Municipal, prestaciones ejecutadas a cuenta del Ayuntamiento de Pájara y, consiguientemente, el reconocimiento de crédito por importe de 208.213,36 €.*

*Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a los Servicios Económicos de la Corporación para llevar a efectos los pronunciamientos precedentes”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 28 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo PP, Don Domingo Pérez Saavedra, para señalar que su formación va a votar en contra entendiendo que el negocio lo hace Canaragua y no deberían pagar los vecinos, que es lo que ocurre cuando paga el Ayuntamiento.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que la empresa hizo unas obras a requerimiento del Ayuntamiento, por interés del Ayuntamiento y ahora hay que pagarlas, además de que la incorporación al servicio de abastecimiento del SUP-5 implica ingresos para el Ayuntamiento a la vista del contrato con Canaragua.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con diecisiete (17) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto y Dña. Soledad Placeres Hierro) y dos (2) votos en contra (Don Domingo Pérez Saavedra y Don José Domingo de la Cruz Cabrera), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

*Primero.- Reconocer las contraprestaciones económicas debidas a la entidad CANARAGUA en concepto de realización de trabajos no recogidos en el contrato, para la ampliación y mejora de las redes municipales, prestaciones ejecutadas a cuenta del Ayuntamiento de Pájara y, consiguientemente, el reconocimiento de un crédito por*

importe de 208.213,36 Euros (doscientos ocho mil doscientos trece euros con treinta y seis céntimos).

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada y a los servicios económicos de la Corporación para llevar a cabo la tramitación correspondiente.

**DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PÁJARA PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING 2011.**

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 20 de junio de 2011, que reza literalmente:

*“En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá competencias, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica al respecto, en materia de actividades e instalaciones deportivas pudiendo promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios públicos constituyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Que a tal efecto, previo procedimiento administrativo instruido y resuelto, en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Don Emilio Romero Fernández en fecha 2 de noviembre de 2004 y con número 8438 de su protocolo se ha constituido la sociedad mercantil íntegramente municipal “Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L., sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades gestionar las actividades de ocio de competencia municipal.*

*Teniendo en cuenta que Pájara es un municipio eminentemente turístico y siendo conscientes de lo que el turismo supone para nuestro sector económico, como todos los años se ha previsto la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2011.*

*Dicho evento que no solo a nivel deportivo sino turístico supone una importante proyección del municipio de Pájara y con el objetivo principal de mejorar el posicionamiento nacional e internacional de Pájara como destino turístico es por lo que desde esta Concejalía en colaboración con la de Deportes se hace preciso iniciar expediente con el objeto de llevar a cabo la Gestión del Campeonato.*

*Para la correcta realización del evento por parte del Ayuntamiento de Pájara, y en concreto por la Oficina Técnica Municipal se ha realizado el Proyecto bajo la denominación : “Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011”, debidamente aprobado, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2372/2011, de 9 de junio, y del cual se ha dado traslado a las diferentes administraciones: Cabildo Insular de Fuerteventura, Demarcación de Costas de Canarias, Viceconsejería de Ordenación Territorial y Consejo Insular de Aguas, en orden a la obtención de las autorizaciones pertinentes para la colocación de las instalaciones necesarias y el desarrollo del evento como espectáculo público.*

*Por otro lado y debido a la proximidad de las fechas en las que debe celebrarse el Campeonato, por razones de eficacia y que el Ayuntamiento carece de los medios necesarios técnicos idóneos es por lo que desde esta Concejalía se propone la encomienda de dicha actividad a la mercantil GESDEMUPA.*

*Para ello asimismo se solicita retención de crédito a los servicios económicos municipales por importe de 90.000 €*

*En definitiva, que resultando procedente la realización del evento con miras a la proyección del municipio como destino turístico y deportivo y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de una sociedad mercantil creada con objeto adecuado a tal fin, es por lo que por los servicios administrativos del Ayuntamiento se incoe, tramite y resuelva expediente con el objeto de encomendar a la mercantil municipal "GESDEMUPA, S.L." la organización del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2011.*

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 21 de junio de 2011 conformado por de Secretaría General, que transcrito literalmente dice:

*PRIMERO. Interesa constatar que la iniciativa planteada tiene por objeto la encomienda de la organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía. Al respecto el art. 15 de la LRJAP y PAC contempla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios mediante la encomienda a entidades de la propia o de distinta Administración, si bien el apartado 5 del precepto excluye la aplicación del régimen jurídico regulado en el mismo cuando la encomienda haya de recaer sobre personas sujetas a Derecho privado, en cuyo caso la posibilidad que se plantea debe sujetarse a la legislación de contratos del Estado. En esta línea, teniendo presente el carácter mercantil privado de la empresa municipal "GESDEMUPA S.L.", resulta de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*El artículo 4.1.n) LCSP regula los negocios y contratos excluido de dicha ley entre los que se encuentran: "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174".*

*A los efectos de la consideración de las personalidades instrumentales como medios propios y del artículo 4.1 n) LCSP, el artículo 24.6 LCSP define los entes, organismos y entidades del sector público que podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores.*

*Se constata que la vigente redacción incluye los requisitos exigidos por el Derecho Comunitario (artículo 1 c) de la Directiva 92/50/CE, de 18 de junio de 1992) para considerar adecuada al ordenamiento jurídico la encomienda o encargo de una prestación a un medio propio. Dichos requisitos a tenor de lo establecido en el Informe 1/2007, de 8 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y siguiendo la jurisprudencia del TJCE, son los siguientes:*

*"El primer requisito que se exige es que el encargo debe formalizarse entre una entidad adjudicadora y una entidad formalmente distinta de ella pero sobre la que ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios(...)El criterio del control análogo implica una dependencia estructural y un control efectivo de manera que las tareas que se encomiendan al ente instrumental no se gestionarían de modo distinto si los hubiera acometido el propio ente dominante (...)".*

*El segundo de los requisitos sería que el capital de la sociedad o entidad fuera en su totalidad de titularidad pública, lo que si que ocurre en este caso, teniendo presente que la mercantil "GESDEMUPA, S.L." es íntegramente municipal por cuanto la totalidad de su capital social está suscrito por el Ayuntamiento.*

*“El tercer y último requisito que se debe exigir es que la entidad proveedora debe realizar – necesariamente – la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan. O sea, se debe realizar por ésta la actividad en provecho de quien le realiza el encargo o encomienda (...). En conclusión, esta jurisprudencia nos advierte que, cuando concurren estos tres requisitos podrá admitirse la hipótesis de que no existe relación contractual entre ambos entes, en la medida en que no existe el elemento esencial del contrato, como es la libre confluencia de dos voluntades diferenciadas que persiguen la satisfacción de intereses jurídicos y económicos distintos.”*

*Aplicando dichos requisitos al caso que nos ocupa, parece evidente que se cumple el requisito de la participación pública, el del control análogo a través de la fiscalización y el tercer requisito teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Pájara utiliza a la entidad mercantil GESDEMUPA S.L. como medio propio, aunque dotado de personalidad jurídica propia, para satisfacer sus necesidades, en lugar de acudir al mercado. Por lo tanto la encomienda que se plantea queda fuera del ámbito de aplicación de del LCSP y resulta jurídicamente viable.*

*Por lo tanto, y a tenor de lo establecido anteriormente, cabe decir:*

- a) Que GESDEMUPA S.L. es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Pájara, en el sentido de que realiza su actividad en beneficio de esta Corporación.*
- b) Que el Ayuntamiento de Pájara ostenta sobre GESDEMUPA S.L. un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios ya que la totalidad de su capital es de titularidad municipal y que en virtud del artículo 2 de sus Estatutos este Ayuntamiento podrá conferirles encomiendas de obligado cumplimiento.*
- c) Que la encomienda del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2011 a GESDEMUPA S.L. se formalizará en documento administrativo anexo al acuerdo de encomienda donde quedarán perfectamente delimitadas las instrucciones, retribuciones y demás circunstancias rectoras de la encomienda en cuestión, documento que se encuentra en el expediente de su razón.*

*Esta figura de la Encomienda de Gestión es una situación habitual en el Derecho Administrativo que se fundamenta en la capacidad autoorganizativa de las Administraciones Públicas con el fin de obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación. Sin embargo esta técnica no puede servir de fuga a las reglas de contratación pública. En todo procedimiento de licitación pública deben hacerse efectivos los principios de transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los fondos públicos debiendo cumplir con la forma y el espíritu del Derecho Comunitario, origen de la normativa que resulta de aplicación a este caso.*

*Por lo tanto y a pesar de la viabilidad jurídica de la iniciativa planteada como consecuencia de la exclusión del régimen Jurídico de la legislación contractual apuntada, no puede obviarse en el presente informe que la mercantil municipal, cuando vaya a ejecutar efectivamente el proyecto de que se trata, deberá hacerlo con sujeción a las disposiciones del LCSP, concretamente a lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del citado texto legal en función de la modalidad de contrato de que se trate y de la cuantía del mismo.*

*SEGUNDO. Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil municipal, constituida en fecha 2 de noviembre de 2011, protocolo 8438, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Emilio Romero Fernández, en cuyos Estatutos figura, entre otros, el siguiente objeto social:*

*Art.2: “La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- a) Festivales y espectáculos deportivos, culturales y juveniles.*
- b) Todo tipo de ediciones y publicaciones relacionados con temas deportivos, culturales y juveniles.*
- c) Promociones, catalogación, archivo, clasificación, contratación, difusión, exhibición e intercambio de material filmico, videográfico y fotográfico relativo a temas deportivos,*



*culturales y juveniles.*

- d) Conferencias, seminarios, ciclos, simposium, mesas redondas, congresos y cursos en materia deportiva, cultural y de juventud.*
- e) Todo tipo de competiciones y eventos deportivos, tanto en categorías profesionales como aficionados, así como culturales y de juventud.*
- f) Gestión directa de todas las instalaciones deportivas municipales y de cuantas otras le sean cedidas por cualquier título y organismo.*
- g) Promoción y fomento del deporte y la cultura en el Municipio de Pájara, mediante la organización de campañas y escuelas deportivas, culturales y juveniles.*
- h) Esparcimiento y ocio”.*

*Por ello, está facultada para asumir la gestión mediante encomienda.*

*TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*— Artículo 22.2.f), 47.1 y 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*

*CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*A. Solicitud de informe de Intervención para comprobar que la encomienda de gestión es la mejor fórmula de gestionar el Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía y verificar la posibilidad de financiación de los gastos de esta encomienda.*

*B. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto de encomienda y requisitos necesarios para su desarrollo.*

*C. El Pleno será el encargado de resolver, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*

*D. La encomienda de gestión deberá formalizarse por acuerdo expreso entre los órganos intervinientes.*

*E. El instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*Respecto al caso que nos ocupa debemos hacer las siguientes consideraciones:*

*1.-Este Ayuntamiento precisa organizar el Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía. Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, se considera que la mejor forma de gestionar este servicio por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Sociedad municipal Gestora Deportiva Municipal de Pájara, en adelante GESDEMUPA.*

*2.- La realización del Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía, se hará por encomienda de gestión a GESDEMUPA.*

*3.- Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*4.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los*

elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

5.- La actividad objeto de encomienda será, la Organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía, en concreto:

-Difundir internacionalmente los valores naturales, culturales, deportivos y especialmente turísticos de la isla de Fuerteventura, destino turístico sin estacionalidad.

-Generar, bajo un solo evento anual, el mayor número posible de impactos informativos en medios de comunicación internacionales, mediante la diversificación de las modalidades de competición en ambos deportes con seis modalidades de competición:

a) Campeonato mundial de Windsurfing:

·Windsurf, PWA Grand Slam (Slalom)

·Windsurf, PWA Grand Slam (Estilo Libre)

·Windsurf, "ISA Speedsurfing Grand Prix".

b) a) Campeonato mundial de Kitesurfing:

·Kitesurfing, "PKRA Grand Slam" (Velocidad)

·Kitesurfing, "PKRA Grand Slam" (Estilo Libre)

·Kitesurfing, "PKRA Course Racing".

-Maximizar la repercusión mediática del evento no solo en los foros deportivos internacionales, sino especialmente en los turísticos.

-Organizar y gestionar todas aquellas actividades de ocio y esparcimiento que tienen lugar asimismo con motivo del Campeonato Mundial, en concreto lo referente a actuaciones y espectáculos musicales.

6.- El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será desde el día siguiente a la firma del Convenio en el que se formalice la encomienda hasta el día 7 de agosto de 2011.

7.- Esta encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Sociedad municipal GESTORA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PÁJARA SA. Para que el Acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Dicha encomienda quedará condicionada a la recepción de las oportunas autorizaciones recabadas de: Cabildo Insular de Fuerteventura, Demarcación de Costas de Canarias, Viceconsejería de Ordenación Territorial y Consejo Insular de Aguas, en orden a la obtención de las autorizaciones pertinentes para la colocación de las instalaciones necesarias y el desarrollo del evento como espectáculo público.

SEXTO. Publicar el instrumento de formalización y la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En conclusión bajo la estricta observancia de las consideraciones expuestas en el presente informe, y una vez se cumplan las mismas se considerará jurídicamente viable encomendar a la mercantil Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L. la realización del proyecto denominado Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding 2011 Playas de Jandía, con las consideraciones expuestas asimismo en el informe emitido por la Intervención Municipal en orden a la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

## **DICTAMEN**

Primero.- Encomendar a la mercantil "Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L.", la gestión de la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2011, según las instrucciones establecidas en el documento administrativo anexo.

Segundo.- Asignar a la citada mercantil, en orden a hacer viable la encomienda realizada, la cantidad de noventa mil euros (90.000 €) con cargo al vigente presupuesto, así como las cantidades que el Ayuntamiento pueda recibir en concepto de subvenciones o colaboraciones tanto públicas como privadas, con tal finalidad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Mercantil "Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L." y a los Servicios Económicos de la Corporación, significándoles que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 28 de junio actual, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto, Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, para señalar que el expediente nos ofrece dudas, pues, aún cuando sea legal, la mercantil municipal está teniendo problemas, concretamente:

- 1) ¿Los 230.000 euros del Presupuesto Municipal constituyen una partida específica o corresponden a una genérica?. Por la Intervención se aclara que forman parte de una partida genérica.
- 2) ¿Se va a realizar con excelencia teniendo en cuenta los fondos de que se dispone?.
- 3) ¿Cómo se congenia el gasto con el informe del Sr. Interventor?.

Por su parte, Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del PP, manifiesta que su formación va a votar en contra, no del Campeonato, que es importante, sino por la Gestora Deportiva Municipal, que es una empresa pública poco transparente, al no poder tener información de lo que hace y como lo hace esa empresa municipal.

Por otra parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, señala que la solución se les ha explicado, es la única que quedaba para poder celebrar el evento, máxime cuando hay dos subvenciones del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Fuerteventura nominadas que se perderían. Después de hacer el evento ya se verá lo que se hace con las empresas municipales, que es cierto que están bastante mal.

En cuanto al informe de Intervención, el Sr. Interventor hace su trabajo, como debe, que es su obligación, ahora bien, que la situación económica es mala es algo evidente, en este Ayuntamiento y en el resto de Ayuntamientos en Canarias y en España. Además, el periodo electoral ha obligado a encauzar una organización diferente del evento y ello porque 25 años de celebración no merecen que de repente no se haga.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto, manifiesta que su postura va a ser la de apoyar la propuesta y exigir que se mejore para futuras ocasiones, además de ofrecer su colaboración en lo que resulte menester.

Abierto un segundo turno de intervenciones, Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto, señala que están de acuerdo en la celebración del evento, pero las observaciones se deben a que queremos que se haga bien y salga bien.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con diecisiete (17) votos a favor y dos (2) votos en contra (PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la mercantil “Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L.”, la gestión de la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2011, según las instrucciones establecidas en el documento administrativo anexo.

Segundo.- Asignar a la citada mercantil, en orden a hacer viable la encomienda realizada, la cantidad de noventa mil euros (90.000 €) con cargo al vigente presupuesto, así como las cantidades que el Ayuntamiento pueda recibir en concepto de subvenciones o colaboraciones tanto públicas como privadas, con tal finalidad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Mercantil “Gestora Deportiva Municipal de Pájara S.L.” y a los Servicios Económicos de la Corporación, significándoles que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución

impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

**DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DON ALEJANDRO JORGE MORENO REFERENTE AL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING 2011.**

Dada cuenta de la moción presentada por Don Alejandro Jorge Moreno, Concejales electo en representación de Nueva Fuerteventura-Nueva Canarias, con registro de entrada nº 7706, que reza literalmente:

*“El Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding que se celebra tradicionalmente entre los meses de Julio y Agosto en las Playas pertenecientes al municipio de Pájara, supone una oportunidad anual de promocionar Pájara y Fuerteventura como destino turístico y deportivo y de ofrecer un espacio de ocio y divertimento para turistas y ciudadanos.*

*Exposición de motivos:*

*En estos últimos años, lamentablemente, este famoso Campeonato ha tenido como trifulca política su organización, incluso en esta edición hemos observado como Cabildo y Ayuntamiento se han tirado “los trastos a la cabeza” aludiendo sobre todo a la falta de ayudas que recibe el Ayuntamiento por parte de la Institución Insular y el Gobierno de Canarias.*

*En esta época de retroceso económico lo principal no es quien lo organice, sino que salga de la mejor manera posible.*

*Si el Cabildo fuera un organizador más del evento, habría menos burocracia, y en cambio, existirían más medios materiales, humanos, de transportes e infraestructuras, por eso ha llegado el momento de plantearse este antagónico y viejo debate de abrir la mano y organizarlo juntos.*

*Por otro lado las cuentas del Campeonato deben llevarse eficazmente hasta el último euro.*

*Además se deben plasmar unos criterios claros sobre los trabajos que se ofrecen para el desarrollo del Campeonato.*

*Por todo ello propongo el siguiente ACUERDO:*

*1.- Proponer al Cabildo de Fuerteventura la organización conjunta del Campeonato.*

*2.- Llevar con total transparencia las cuentas del evento.*

*3.- Introducir unos criterios claros para las personas que deseen trabajar en el Campeonato, teniendo en cuenta a los parados de larga duración y a los estudiantes*

*que están fuera de la isla realizando sus estudios, así como que sean vecinos del Municipio.*

*4.- Instar al Gobierno de Canarias a que colabore más con el desarrollo del mismo”.*

Interviene el ponente de la moción, Don Alejandro Jorge Moreno, para manifestar que se pretende optimizar dinero, máxime ahora que el gobierno municipal se reproduce en el Cabildo Insular de Fuerteventura y en el Gobierno de Canarias, y si bien es cierto que alguno de los aspectos de la propuesta ya no podrían tenerse en cuenta para este año, se mantiene la misma para futuros años.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la moción transcrita en su proyección a la celebración de los próximos campeonatos.

**DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DON ALEJANDRO JORGE MORENO EN SOLICITUD DE REALIZAR UNA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL MISMO, ASÍ COMO PARA LA DISOLUCIÓN, EN SU CASO, DE ENTIDADES DEPENDIENTES.**

Dada cuenta de la moción presentada por Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal electo en representación de Nueva Fuerteventura-Nueva Canarias, con registro de entrada nº 7705, que reza literalmente:

*“Después de la celebración del Pleno Constituyente de la nueva Corporación Municipal, y ante la nueva etapa que se inicia en el Ayuntamiento con el pacto de Gobierno comandado por el PSC-PSOE y Coalición Canaria, consideramos que es el momento ideal para saber en su totalidad la realidad económica.*

*Iniciado un nuevo ciclo, se hace imprescindible para la gobernabilidad y para las labores de oposición que se clarifiquen todas las cuentas de los presupuestos municipales, así como la de las entidades que se sufragan económicamente de la institución”.*

*La realización de una auditoria de todas las cuentas municipales, mostrando la situación de las deudas con las entidades financieras y los intereses que se generan por las mismas, son acciones que se deben emprender.*

*Tenemos entidades mercantiles creadas para un fin, pasados los años el rendimiento de algunas de ellas no ha estado a la altura, si fueran empresas privadas ya estarían cerradas. No debemos tener un Ayuntamiento que se dedique hacer negocio, eso está claro, y este no es el fin de dichas entidades, todo hay que decirlo, pero tampoco debemos mantenerlas si no cumplen con los objetivos marcados y además suponen un desembolso económico considerable.*

*Es hora de optimizar los recursos (no sólo los económicos), de priorizar, pero sobre todo de actuar con responsabilidad y rigor, siempre con la realidad a la que nos enfrentamos, para desarrollar un trabajo se debe inclusive acercarnos lo más posible a las previsiones de ingresos, y no generar déficit.*

*La pasada legislatura estuvo marcada por las suposiciones y no por las realidades, por esos esperamos que esta moción sea aprobada en su totalidad.*

*Por todo ello propongo el siguiente ACUERDO:*

*1.- Realizar una auditoría de todas las cuentas municipales y de las entidades dependientes del Ayuntamiento.*

*2.- Disolver aquellas entidades que no esté funcionando adecuadas al fin para el que fueron creadas”.*

Interviene el ponente de la moción, Don Alejandro Jorge Moreno, para manifestar que no se trata de buscar nada, sino de conocer la situación real económica del Ayuntamiento, pues creemos necesario conocer la situación real.

Abierto turno de debate por la Presidencia, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, comienza señalando que Coalición Canaria también llevaba la misma exigencia en su programa, ahora bien, ninguna fuerza política obtuvo mayoría absoluta, por lo que ninguna puede imponer unilateralmente su programa íntegro. Hay un programa de gobierno conformado por CC y PSOE con diez puntos fundamentales, y entre ellos el de la austeridad. El día 11 de junio de 2011 se efectuó el acta de arqueo, con el resultado que obra en Intervención; una auditoría externa tiene un coste importante para las arcas municipales y no se tiene interés en abordar ese gasto. Además, prosigue, se van a recabar las cuentas del Ayuntamiento y de todas las entidades dependientes de las que todos tendremos conocimiento, y en esta línea, si las mercantiles tienen que disolverse, lo haremos, pero después de ver las cuentas.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Alejandro Jorge Moreno para manifestar lo siguiente:

- 1) Los Concejales presentamos las mociones que creemos oportunas.
- 2) Con esta en participar no pretendemos dividir al grupo de gobierno, sólo cumplir nuestro programa y la moción la teníamos en el programa.
- 3) Tendrían mi apoyo para hacer la auditoría, si quisieran.
- 4) Su coste no sería tan elevado.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, señala que no se trata de que Coalición Canaria no quiera hacer lo que estaba en el programa, caso de la auditoría, sino que cuando se gobierna con pactos, son éstos pactos los que obligan a los firmantes que los firman, y Coalición Canaria no puede ahora ni originar más gastos al Ayuntamiento ni imponer su programa a su socio de gobierno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro (4) votos a favor (PP, Alejandro Jorge Moreno y M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro), tres (3) abstenciones (resto de Concejales del Grupo Mixto) y doce (12) votos en contra (PSOE y CC), rechazan la moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.